



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 12 de abril de 2021.

Nº 86/2021

2021/05/001/149/1

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 553/021, de 24 de marzo de 2021, por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución Nº 42/021, de 23 de febrero de 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 42/021, de 23 de febrero de 2021, se dispuso adjudicar el concurso de precios Nº 11/2021 para la adquisición de diversos insumos para el Ministerio de Salud Pública a efectos de atender el plan de vacunación contra el Covid-19;

II) que el Tribunal de Cuentas observa expresando que el gasto derivado del procedimiento de concurso de precios excede el tope correspondiente previsto en el artículo 33 literal b) del T.O.C.A.F., no surgiendo autorización a favor de la Unidad Centralizada de Adquisiciones del régimen ampliado previsto por el artículo 44 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 44 del T.O.C.A.F. amplía para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, a \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) el tope de la licitación abreviada, a \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) el tope del concurso de precios y a \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) el tope de compra directa;

II) que por intermedio del artículo 250 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se incluyó a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en lo previsto por el artículo 485 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 322 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, es decir, se la incorporó al régimen de montos ampliados previstos por el artículo 44 del T.O.C.A.F.;

III) que en consecuencia, el concurso de precios Nº 11/2021, adjudicado por un monto de \$ 2.954.176,32 (dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis con 32/100) se

encuentra dentro de los \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del monto ampliado para el concurso de precios;

III) que en su mérito, la observación decretada ha sido rehén de una ligera y descuidada lectura del acto observado por cuanto surge del mismo la norma atributiva de los montos ampliados que posee esta Unidad de Compras;

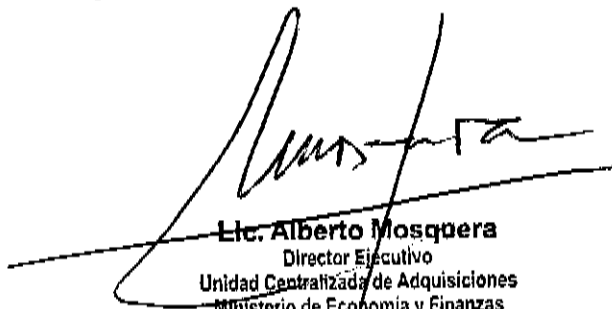
IV) que de acuerdo a los fundamentos que anteceden, se entiende pertinente insistir en el gasto derivado de la Resolución N° 42/021, de 23 de febrero de 2021, que dispuso adjudicar el concurso de precios N° 11/2021, teniendo en cuenta que la presente adquisición está destinada a atender los requerimientos del plan de vacunación dispuesto por el Poder Ejecutivo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 114 del T.O.C.A.F., 211 literal b) de la Constitución de la República y 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 42/021, de 23 de febrero de 2021, que dispuso adjudicar el concurso de precios N° 11/2021.
- 2º) Solicitar al Tribunal de Cuentas la reconsideración de la observación formulada, de acuerdo a los fundamentos que surgen del presente acto administrativo.
- 3º) Comunicar a los organismos participantes y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".
- 5º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas